

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 103-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 06 de octubre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 2354-2020-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 102-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/JJPLN de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), el Informe N° 569-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 324-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, 13 de junio de 2019 se emitió la Orden de Servicio N° 1535-2019, a favor de la empresa ECODESARROLLO AMBIENTAL S.A.C. para la prestación del «*Servicio para la elaboración del programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA) del proyecto: Mejoramiento de los servicios del DPA de la Planchada, distrito de Ocaña - Arequipa*», por la suma de S/ 31 190.00 (treinta y un mil ciento noventa con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución total de 50 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 2354-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos, la DIGENIPAA emitió la conformidad por el segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1535-2019 por el monto de S/ 15 595.00 (quince mil quinientos noventa y cinco con 00/100 Soles), precisando que el contratista no incurrió en penalidades;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 2354-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, Informe N° 102-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/JJPLN, el Informe N° 569-2020-FONDEPES/OGA/ALOG y el Informe N° 324-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 090-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, del Coordinador de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa ECODESARROLLO AMBIENTAL S.A.C. por la prestación del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1535-2019, por la suma de S/ 15 595.00 (quince mil quinientos noventa y cinco con 00/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que el Coordinador de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa ECODESARROLLO AMBIENTAL S.A.C.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

ABOGADO LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

